

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL P.A 068/2025 “POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cartagena de Indias D. T. y C., 14 de julio de 2025

Doctor

Rafael Meza Perez

Presidente

Mesa Directiva Del Consejo Distrital De Cartagena De Indias

E.S.D

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 068 DE 2025: «**POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**».

Cordial saludo,

En uso de mis atribuciones Constitucionales y legales, presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el presente proyecto de acuerdo de conformidad a los argumentos que a continuación se detallan:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO

1.1. Disposiciones Constitucionales

111 En cuanto a la competencia del Alcalde.

El artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Por su parte en el artículo 209 del mismo texto, se señala que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, encontrando adicionalmente en el artículo 210 que las entidades del orden nacional*

descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa”.

El artículo 315 de la Constitución Nacional señala como funciones del Alcalde las siguientes:

«3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo; (...).»

Así mismo, el numeral 5 *ibidem* establece como atribuciones de este funcionario: *«5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio».*

1.2. Disposiciones Legales

Por otra parte, los artículos 18 y 91 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa lo siguiente:

«(...)

Art91: como funciones del Alcalde en relación con el respectivo Concejo:

1.1.2. En Cuanto a la Competencia Del Consejo

A) En relación con el Concejo:

(...)

Art18: 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo...

1. *Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*

En lo que respecta a la competencia en cabeza de las corporaciones político-administrativas del nivel municipal o distrital, el artículo 313 constitucional establece que

“Corresponde a los concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponda al Concejo. (...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley».

1.1.3 Normatividad aplicable al asunto objeto del presente proyecto.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Ley 111 de 1996, el sistema presupuestal se erige en los siguientes principios: planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis.

En sintonía con esto, la Corte Constitucional en sentencia C-337 de 1993, señaló:

«los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedente que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician de legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto».

Ahora bien, sobre la anualidad como máxima fundante del sistema presupuestal colombiano, el artículo 14 establece que *«el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción».*

Frente al principio de anualidad de presupuesto, este se encuentra consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política, y se desarrolla, en los siguientes términos en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996: *«Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen (...).». (subrayado fuera de texto).

En lo atinente a esta máxima del sistema presupuestal colombiano, la Corte Constitucional ha señalado que: (i) no implica que *“la administración pública **no** puede programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda”*¹ y (ii) que cuando se constituyen reservas de apropiación y reservas de caja *«no se está vulnerando el principio de anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos».*²

Sin embargo, este criterio de optimización o propósito constitucional encuentra en el ordenamiento dos categorías de excepción. Estas limitaciones o excepciones se refieren a (i) la aprobación anual del presupuesto y a (ii) la ejecución anual del presupuesto.

Para nuestro caso, solo será atinente la relacionada al segundo supuesto, es decir, la

excepción a la ejecución anual del presupuesto, el cual, se encuentra comprendido: i) las reservas de apropiación, ii) las reversas de trámite negocial, iii) los pasivos exigibles por vigencias expirada, iv) las vigencias futuras, esta última figura puede presentarse en forma ordinaria o excepcional y v) la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior.

De cara a lo anterior, tenemos entonces que, las vigencias futuras constituyen una excepción al principio de anualidad presupuestal. Entonces, las vigencias futuras no son más que una autorización impartida para afectar presupuestos futuros con apropiaciones autorizadas con antelación a la aprobación de dichos presupuestos. El Consejo de Estado, ha definido las vigencias futuras así:

«En consonancia lo anterior, igualmente se ha precisado que las vigencias futuras son un instrumento de planificación presupuestal y financiero que permite autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, y tienen como fin garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas, así como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales.»

Dentro de las características de las vigencias futuras, podemos señalar sin asomo de dudas que esta figura, cuenta con dos elementos de importancia suprema, que son: i) una excepción al principio de anualidad, puesto que la ejecución de los compromisos debe comprender más de una vigencia; y ii) son una autorización de carácter presupuestal, puesto que el respectivo órgano (concejo, asamblea, junta directiva, CONFIS), autoriza al ordenador del gasto a asumir obligaciones que afecten presupuesto de vigencias posteriores.

La Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, nos enseña en su artículo 12, sobre las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales a la sazón:

«ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.»

En lo que respecta al último de estas excepciones, el Decreto 4836 de 2011, modificó el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, estableciendo:

«Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

*Para pactar la recepción de bienes y servicios en **vigencias siguientes a la de celebración del compromiso**, se debe contar **previamente con una autorización** por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, **previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección** de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización».*

Es preciso señalar que las vigencias futuras ordinarias requieren para su autorización del cumplimiento de ciertos requisitos formales, entre los que se encuentra que dicha autorización a nivel local solo pueda ser impartida por el Concejo. Así mismo, la iniciativa para proponerlas corresponde al Alcalde de la respectiva municipalidad o distrito, en su condición de suprema autoridad administrativa y ordenador del gasto y esta herramienta o figura jurídica de excepción para ejecutar el plan de desarrollo Distrital.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR LAS CUALES SE SOLICITAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2025:

2.1. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

Solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios de acuerdo con las siguientes consideraciones:

2.1.1. PROYECTO: «CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADORES VIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

2.1.1.1. INTERCAMBIADOR DE TERNERA.

El área de influencia de un proyecto se define como la zona geográfica que puede verse afectada, tanto de manera directa como indirecta, por las actividades y operaciones asociadas. Esto incluye no solo el lugar donde se ubica el proyecto, sino también las áreas adyacentes que podrían sufrir modificaciones en elementos como el tráfico, el entorno ambiental y la calidad de vida, debido a su proximidad al desarrollo. Las coordenadas aproximadas son: Latitud: 10.381943101000445 y Longitud -75.46550967993606 de acuerdo con el plano interactivo de Midas Cartagena.

A continuación, se presenta una figura que ilustra el área de influencia del proyecto.

a. Localización:

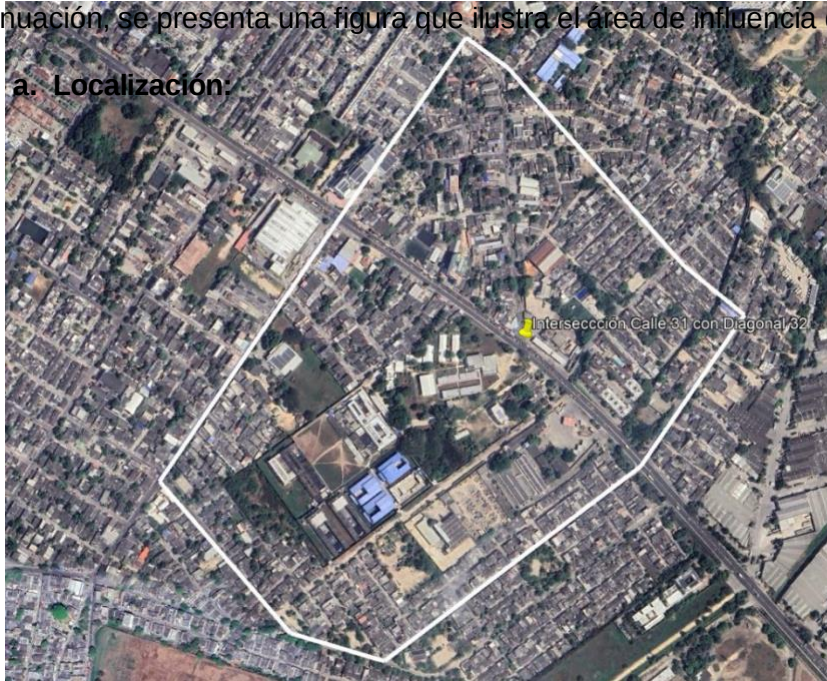


Figura 1. Localización de la vía

a. Estado Actual

La Calle 31 o Av. Pedro Heredia está compuesta por 2 calzadas de 2 carriles cada una, con estructura de pavimento flexible, con anchos promedio de 7 metros por calzada, la vía conduce en sentido noroccidente a nororiente hacia la salida en sentido al municipio de Turbaco, a la variante Mamonal Gambote, en sentido nororiente a noroccidente hacia vías principales como la Avenida Pedro de Heredia, Avenida del Bosque y Avenida Pedro Romero que conectar con el interior de la ciudad.



Figura 2. Localización de la vía. Tomado de Google Earth.

b. Alternativa o Propuesta de Solución.

Se propone en la Intersección de la Bomba de Terpel y la Cárcel de Ternera donde se proyecta el Intercambiador vial de Ternera un puente vehicular de dos carriles, dos vías de enlace y carriles de desaceleración, elementos clave para reorganizar el flujo vehicular y reducir los tiempos de desplazamiento en más de 30 minutos en comparación con otros tipos de intersecciones, reduciendo además el número de puntos de conflictos y gestionando eficientemente el tráfico proveniente de múltiples direcciones.

Además, se proponen dos vías de enlace con sus respectivos carriles de aceleración cada una: la primera en sentido Este-Oeste (Sentido Ternera – El Amparo), que permita la movilidad de quienes se dirigen desde San José de los campanos, Providencia, El Recreo y sus alrededores. La segunda vía de servicio, La tercera vía de servicio, en el sentido Oeste-Este, facilita la movilidad de los habitantes del Recreo, Providencia, Parque Heredia, incluyendo carriles de incorporación que permiten que quienes ingresen o salgan del sector de San José los Campanos y Municipio de Turbaco o Variante Cartagena. La solución descrita se presenta gráficamente a continuación.



Figura 3. Propuesta de intervención.

2.1.12 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

I. Etapa de Complementación, Ajuste, Elaboración de Estudios y Diseños Definitivos

Los Entregables durante esta etapa son:

- a. Plan de Manejo de Transito (PMT)

- b. Estudio Arqueológico
- c. Estudio de Tránsito
- d. Topografía
- e. Estudio Geotécnico
- f. Urbanismo
- g. Diseño Geométrico
- h. Diseños Estructurales
- i. Diseños Hidráulicos
- j. Redes Eléctricas
- k. Redes Húmedas
- l. Presupuesto y Programación

- I. **Estudios y diseños de detalle:** Se desarrollan los estudios y diseños detallados del proyecto, asegurando su viabilidad técnica y funcional.
- II. **Aprobaciones de las entidades:** Se gestionan y obtienen las aprobaciones necesarias de las entidades competentes, garantizando que el proyecto cumpla con los requisitos normativos y regulatorios.
- III. **Armonización con Empresas de Servicios Públicos:** Se coordina el diseño con las empresas responsables de los servicios públicos para garantizar que los planes sean compatibles y no generen conflictos.

Teniendo en cuenta la especificidad, especialidad, complejidad y cuantía de las obras a realizar, para las cuales se requiere no sólo culminar el proceso de convocatoria sino una exigente ejecución contractual, se requiere de plazos que trascenderían la presente vigencia, por lo que, se presenta esta iniciativa que precisa contar con la autorización para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y servicios, adicionando el plazo de ejecución en la vigencia 2027, sin que afecte el marco fiscal de mediano plazo y el presupuesto de la vigencia subsiguiente. Las obras en comento son:

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL
«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA/CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010059	FASE PRECONTRACTUAL

“INTERCAMBIADOR DE TERNERA”, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»				
---	--	--	--	--

La solicitud elevada se predica tanto de la ejecución de las labores de construcción como del correspondiente contrato de interventoría.

3. AUTORIZACIÓN DEL CONFISCAR

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone: *“Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del distrito con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo distrital según sea el caso”*, se sometió el presente proyecto a aprobación del Consejo de Política Fiscal de Cartagena- **CONFISCAR**, como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del sistema presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión se realizó el día 29 de mayo de 2025 según Acta **No. 0049** de 2025, siendo aprobada por los miembros en unanimidad para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2026 y 2027 de los proyectos descritos en el numeral 2. Se anexa acta de **CONFISCAR**.

Es importante precisar que todos los proyectos descritos se encuentran viabilizados en el banco de proyectos distrital, y se encuentran articulados en el Plan de Desarrollo vigente, de los cuales el Distrito de Cartagena aporta recursos con cargo al presupuesto de gasto de la vigencia 2025, amparado en el CDP 25001481 del 27 de mayo de 2025, por valor de \$84.699.100.784,84, que hace parte integral de este proyecto.

4. IMPACTO FISCAL Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2026 y 2027, se encuentra financiada en su totalidad con recursos del presupuesto de la vigencia 2025, con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 25001481 del 27 de mayo de 2025, por valor de \$84.699.100.784,84 y que adicionalmente este proyecto no otorga beneficios tributarios, no afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025-2034 del Distrito de Cartagena de Indias, no requiere rentas sustitutas y que sumados todos los compromisos y analizados sus costos futuros, no exceden la capacidad de endeudamiento, la Secretaría de Hacienda emitió impacto fiscal viable mediante AMC-OFI-0073086-2025 del 27 de mayo de 2025, el cual se adjunta.

Por lo anteriormente expuesto y, en consideración del principio de planeación, solicitamos a la Corporación que se conceda la autorización solicitada.

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ

Alcalde del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Carlos Mario Ordosgoitia Liñán Luis Eduardo Corrales Tordecilla	Asesor código 105, grado 47 OAJ Asesor código 105, grado 47 OAJ	
Revisó:	Wilmer Enrique Iriarte Restrepo	Secretario de Infraestructura	
Aprobó:	Milton José Pereira Blanco	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

5. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

Durante el desarrollo de la audiencia publica que tuvo lugar el día 18 de junio de la presente anualidad en el concejo distrital de Cartagena de Indias no hubo ciudadanos escritos, sin embargo, hubo participación de funcionarios distritales.

5.1. PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS

De los funcionarios distritales tuvo participación la Doctora Lucely Jefe De Presupuesto del Distrito De Cartagena de Indias la cual expuso varios puntos acerca del P.A 068 de 2025 como fueron su marco legal, la justificación objeto del proyecto en la cual profundizo la importancia del intercambiador de ternera dentro de la vigencia futura y el estado actual de la zona geográfica en donde este tendría lugar.



SECHAC I PPT
Audiencia Publica P.

5.2. LINK

Para más información se puede consultar el siguiente link:

<https://www.youtube.com/watch?v=SKc30bTWq14>

6. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA

El principio de unidad de materia encuentra su fundamento en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el cual dispone:

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación".

Este precepto legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en el siguiente sentido:

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella" (...)

El presente proyecto de acuerdo se alinea con el principio de unidad de materia, tal como lo establece la **Sentencia C-133 de 2012** de la Corte Constitucional. Dicha sentencia subraya la importancia de mantener coherencia y conexidad temática en los cuerpos normativos, estableciendo dos elementos fundamentales que garantizan la claridad y la precisión en la elaboración de normas:

1. **Correspondencia entre el título y el contenido normativo:** La Corte destaca que en cualquier proyecto de ley o acuerdo, debe existir una **relación lógica entre el título y el contenido normativo**. Esto significa que el título del proyecto debe reflejar de manera precisa los temas tratados en el cuerpo normativo, permitiendo a los actores involucrados y a la ciudadanía entender con claridad el propósito y el alcance del proyecto desde su encabezado. En este caso, el título del presente proyecto de acuerdo fue cuidadosamente definido para abarcar únicamente las materias que se desarrollan en sus artículos, asegurando así una correspondencia temática con los objetivos de este.
2. **Conexidad Interna entre las Normas:** La Corte también señala que debe existir una relación de conexidad interna entre las distintas normas del cuerpo legislativo o normativo, de manera que todas ellas guarden coherencia con la materia general. En otras palabras, cada artículo o disposición debe tener un propósito temático claro y estar conectado a los objetivos centrales del proyecto de acuerdo, evitando modificaciones o normas que no se relacionen con su propósito general. El presente proyecto de acuerdo cumple con esta exigencia, ya que todas sus disposiciones están integradas de manera coherente y lógica en función del objetivo central.
3. **Aplicación Práctica en el Proyecto de Acuerdo:** El enfoque de conexidad temática garantiza que el proyecto de acuerdo no contenga disposiciones que puedan considerarse ajenas o incompatibles con su propósito. Esta coherencia temática también facilita la interpretación y aplicación del acuerdo, permitiendo a las autoridades responsables implementar sus disposiciones de manera eficiente y alineada con el propósito para el cual fue creado.

Al observar las directrices de la Sentencia C-133 de 2012, el presente proyecto de acuerdo cumple con el principio de unidad de materia, asegurando una **estructura normativa coherente y ordenada** que permite una interpretación y ejecución claras. Esta unidad refuerza la seguridad jurídica y respalda la transparencia en el proceso legislativo, brindando una base sólida y confiable para su implementación.

7. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO DISTRITAL:



CONCEPTO
JURIDICO P.A. 068 D

8. ANEXOS

8.1. RECIBIDOS



Impacto Fiscal V F
Ternera.pdf



ACTA SESION
CONFISCAR N-T 04



cdp_25001481.pdf

8.2. ENVIADOS



SG 0203 SOLICITUD
IMPACTO FISCAL INT



SG 0204 SOLICITUD
ENMIENDA P.A. 068-

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2025

«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios y se dictan otras disposiciones».

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 768 de 2002 y 1617 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto. El Objeto del Presente Acuerdo es otorgar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 2. Autorización. Autorízase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios hasta la vigencia fiscal 2027.

La autorización que trata el presente artículo comprende las siguientes obras:

1. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – UE 06

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL
“COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA “INTERCAMBIADOR DE TERNERA”, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA/CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010059	FASE PRECONTRACTUAL

PARÁGRAFO: La autorización de que trata el presente artículo incluye la interventoría a los respectivos contratos de obras, cuando corresponda su contratación.

ARTÍCULO 3. Asignación Presupuestal. La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, en las correspondientes vigencias fiscales autorizadas la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos, por lo cual, deberá realizar los movimientos y ajustes presupuestales necesarios.

La autorización de que trata el presente acuerdo incluye la habilitación para sustituir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP 25001481 del 27 de mayo de 2025, por valor de \$84.699.100.784,84, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, por los CDP de las vigencias de la anualidad 2026 y 2027 de los respectivos proyectos.

ARTÍCULO 4. Publicación: El presente Acuerdo deberá ser publicado por el H. Consejo Distrital, previa sanción.

ARTÍCULO 5. Vigencia: El presente acuerdo rige a

partir de su sanción y publicación. Dado en

Cartagena de Indias a los

RAFAEL ENRIQUE MEZA PÉREZ
PRESIDENTE

JORGEMARIO BRAVO ECHEVERRY
SECRETARIO

9.MODIFICACIONES P.A 068-2025 «POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».

El ejecutivo presenta modificación al Proyecto de Acuerdo inicialmente radicado donde incluye el valor de los contratos de interventoría que contienen las obras descritas en la exposición de motivos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

9.1.Modificación del numeral 2.1.1.2. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Se discrimina dentro de la exposición de motivos el valor de la obra y de la correspondiente interventoría técnica, señalando para esta última sus respectivo proceso presupuestal y fiscal ante la Secretaría de Hacienda y el CONFISCAR. El mencionado numeral quedará así:

“Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

I. Etapa de Complementación, Ajuste, Elaboración de Estudios y Diseños Definitivos

Los Entregables durante esta etapa son:

- a. Plan de Manejo de Transito (PMT)
- b. Estudio Arqueológico
- c. Estudio de Transito
- d. Topografía
- e. Estudio Geotécnico
- f. Urbanismo
- g. Diseño Geométrico
- h. Diseños Estructurales
- i. Diseños Hidráulicos
- j. Redes Eléctricas
- k. Redes Húmedas
- l. Presupuesto y Programación

II. Estudios y diseños de detalle: Se desarrollan los estudios y diseños detallados del proyecto, asegurando su viabilidad técnica y funcional.

III. Aprobaciones de las entidades: Se gestionan y obtienen las aprobaciones necesarias de las entidades competentes, garantizando que el proyecto cumpla con los requisitos normativos y regulatorios.

IV. Armonización con Empresas de Servicios Públicos: Se coordina el diseño con las empresas responsables de los servicios públicos para garantizar que los planes sean compatibles y no generen conflictos.

Teniendo en cuenta la especificidad, complejidad y cuantía de las obras a realizar, para las cuales se requiere no sólo culminar el proceso de convocatoria sino una exigente ejecución contractual, se requiere de plazos que trascenderían la presente vigencia, por lo que, se presenta esta iniciativa que precisa contar con la autorización para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y servicios, adicionando el plazo de ejecución en la vigencia 2027, sin que afecte el marco fiscal de mediano plazo y el presupuesto de la vigencia subsiguiente. Las obras en comento son:

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL	VALOR
«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA “INTERCAMBIADOR DE TERNERA”, EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA/CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010059	FASE PRECONTRACTUAL	\$84.699.100.784.84

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL	VALOR
INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA “INTERCAMBIADOR DE TERNERA”, EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA/CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010059	FASE PRECONTRACTUAL	\$6.775.350.998.92

9.2. AUTORIZACIÓN DEL CONFISCAR

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone: “Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del distrito con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo distrital según sea el caso”, se sometió el presente proyecto a aprobación del Consejo de Política Fiscal de Cartagena- **CONFISCAR**, como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del sistema presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión se realizó el día 7 de julio de 2025 según Acta **No. 057** de 2025, mediante la cual se dio alcance al acta No 049 de 29 de mayo de 2025, siendo aprobada por los miembros en unanimidad, para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2026 y 2027 de la INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA del proyecto «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA “INTERCAMBIADOR DE

TERNERA”, EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS» descrito en el numeral 2. Se anexa acta de **CONFISCAR**.

Es importante precisar que todos los proyectos descritos se encuentran viabilizados en el banco de proyectos distrital, y se encuentran articulados en el Plan de Desarrollo vigente, de los cuales el Distrito de Cartagena aporta recursos con cargo al presupuesto de gasto de la vigencia 2025, amparados en los CDP 25001481 del 27 de mayo de 2025, por valor de \$84.699.100.784,84, correspondiente al valor del proyecto «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA “INTERCAMBIADOR DE TERNERA”, EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS», y CDP 25001772 de 4 de julio de 2025, por valor de \$6.775.350.998.92, que corresponde a la Interventoría del proyecto «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA “INTERCAMBIADOR DE TERNERA”, EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS». Ambos hacen parte integral de este proyecto.

En cuanto a la solicitud para vigencias futuras ordinarias en valor, estas afectan el presupuesto de la vigencia 2025 en la suma total de **NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON DIECINUEVE**

CENTAVOS (\$91.474.451.783.19) M/CTE. igualmente con recepción de bienes, obras y/o servicios tal como se encuentra respaldado en las solicitudes que hacen parte integral del presente proyecto de acuerdo.

9.3. IMPACTO FISCAL Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2026 y 2027, se encuentra financiada en su totalidad con recursos del presupuesto de la vigencia 2025, con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 25001481 del 27 de mayo de 2025, por valor de \$84.699.100.784,84 y que adicionalmente este proyecto no otorga beneficios tributarios, no afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025-2034 del Distrito de Cartagena de Indias, no requiere rentas sustitutas y que sumados todos los compromisos y analizados sus costos futuros, no exceden la capacidad de endeudamiento, la Secretaría de Hacienda emitió impacto fiscal viable mediante AMC-OFI-0073086-2025 del 27 de mayo de 2025, el cual se adjunta.

9.3.1. Modificación del artículo 2 del Acuerdo.

Conforme se expuso en la modificación de la parte motiva del acuerdo, la autorización que trata el presente artículo comprende el compromiso presupuestal tanto de las obras como de la Interventoría técnica y financiera:

9.3.1.1. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – UE 06

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL	VALOR OBRA
«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA “INTERCAMBIADOR DE TERNERA”, EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA/CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010059	FASE PRECONTRACTUAL	\$84.699.100.784.84

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL	VALOR OBRA
INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA “INTERCAMBIADOR DE TERNERA”, EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA/CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010059	FASE PRECONTRACTUAL	\$6.775.350.998.92

Por lo anteriormente expuesto y, en consideración del principio de planeación, solicitamos a la Corporación que se conceda la autorización solicitada.



MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA

Alcaldesa (E)

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena Decreto 1647
de 27 de junio de 2025

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Carlos Mario Ordosgoitia Liñán Luis Eduardo Corrales Tordecilla	Asesor código 105, grado 47 OAJ Asesor código 105, grado 47 OAJ	
Revisó:	Wilmer Enrique Iriarte Restrepo	Secretario de Infraestructura	
Aprobó:	Milton José Pereira Blanco	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

10. ANEXOS 2

10.1. ACTA CONFISCAR No. 57 DE 2025



ACTA CONFISCAR
No. 57 DE 2025 (2) (1)

10.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



CDP 25001772
Interventoria Interca

10.3. IMPACTO FISCAL



cdp_25001481
(3).pdf

11. CONCLUSIONES

De conformidad con las consideraciones aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la ley, nos permitimos presentar ante la comisión segunda o de presupuesto y de asuntos fiscales **PONENCIA FAVORABLE PARA EL PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 068/2025, "POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, AUTORIZACIÓN PARA

COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordialmente,

EMANUEL VERGARA
Concejal Coordinador Ponente

LAUREANO CURI
Concejal Ponente

WILSON TONCEL
Concejal Ponente

FIRMADOS ORIGINAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 068/2025

«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 768 de 2002 y 1617 de 2013,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. El Objeto del Presente Acuerdo es otorgar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 2. Autorización. Autorízase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios hasta la vigencia fiscal 2027.

La autorización que trata el presente artículo comprende las siguientes obras:

I. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – UE 06

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL	VALOR OBRA
«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA “INTERCAMBIADOR DE TERNERA”, EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA/CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010059	FASE PRECONTRACTUAL	\$84.699.100.784.84

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL	VALOR OBRA
INTERVENTORIA TÉCNICA Y FINANCIERA «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA “INTERCAMBIADOR DE TERNERA”, EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA/CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010059	FASE PRECONTRACTUAL	\$6.775.350.998.92

ARTÍCULO 3. Asignación Presupuestal. La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, en las correspondientes vigencias fiscales autorizadas la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos, por lo cual, deberá realizar los movimientos y ajustes presupuestales necesarios.

La autorización de que trata el presente acuerdo incluye la habilitación para sustituir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP 25001481 del 27 de mayo de 2025, por valor de \$84.699.100.784,84, y CDP 25001772 de 4 de julio de 2025 por valor de

\$6.775.350.998.92, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, por los CDP de las vigencias de la anualidad 2026 y 2027 de los respectivos proyectos.

ARTÍCULO 4. Publicación: El presente Acuerdo deberá ser publicado por el H. Consejo Distrital, previa sanción.

ARTÍCULO 5. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación. Dado en Cartagena de Indias a los

RAFAEL ENRIQUE MEZA PÉREZ
PRESIDENTE

JORGEMARIO BRAVO ECHEVERRY
SECRETARIO

12. ENMIENDA P.A 068/2025 “POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Con el fin de honrar los principios de economía y eficiencia que rigen las actuaciones administrativas, de manera atenta sometemos a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, la enmienda al proyecto del acuerdo de la referencia, mediante el cual se incluyen dentro de la autorización solicitada, nuevos proyectos de infraestructura así:

1. Modificación del numeral «II» de la exposición de motivos.

La modificación quedará así:

«(...)»

II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR LAS CUALES SE SOLICITAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2025:

2. DESPACHO DEL ALCALDE – UE 01

2.1. Fortalecimiento y mantenimiento de la red de Infraestructura Deportiva del Distrito de Cartagena de Indias.

- 2.1.1 Obra de construcción del Coliseo del Norte.
- 2.1.2 Obras de construcción para el escenario recreo-deportivo de Manzanillo.
- 2.1.3 Obras de construcción para el Centro Deportivo de Bayunca.
- 2.1.4 Obras de mantenimiento de los escenarios deportivos existentes en la Institución Educativa del INEM.

2.1.5 Mantenimiento, mejoramiento y adecuación de los escenarios deportivos existentes, en cuando a la iluminación de la Unidad Deportiva – Fidel Mendoza Carrasquilla.»

Se describe cada intervención, así:

Proyecto	Obra + AUI	Interventoría	TOTAL
Construccion Coliseo del Norte	\$35.769.403.740,00	\$2.146.164.224,00	\$37.915.567.964,00
Mantenimiento y adecuación escenarios INEM	\$10.045.946.470,00	\$602.756.788,00	\$10.648.703.258,00
Construccion Centro Deportivo Bayunca	\$13.960.402.594,00	\$837.624.156,00	\$14.798.026.750,00
Construccion escenario recretodeportivo Manzanillo	\$11.150.442.479,00	\$669.026.549,00	\$11.819.469.028,00
Mejoramiento y adecuacion de las luminarias de los	\$13.456.823.584,91	\$807.409.415,09	\$14.264.233.000,00
			\$89.446.000.000,00

Así las cosas, la parte motiva quedará así:

«(...)

I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR LAS CUALES SE SOLICITAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2025:

(...)

2.1. DESPACHO DEL ALCALDE – UE 01

La Secretaria General del Distrito de Cartagena, solicitó autorización de vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios de acuerdo con las siguientes consideraciones:

2.1.1. FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

En el marco de la ejecución del referido proyecto de inversión, se realizarán las siguientes obras:

2.1.1. OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DEL NORTE

Coliseo multifuncional de competición de alto rendimiento ubicado en la zona norte del Distrito de Cartagena de Indias, Localidad 2, para deportes de voleibol y futbol salón, con una capacidad aproximada de 1.200 personas, que contará con el área de juego y gradería, área de servicios, prensa, camerinos, baños públicos, calentamiento, parqueadero y control de acceso.

a. Localización

El Coliseo del Norte se encuentra ubicado en la zona norte de Cartagena, específicamente en inmediaciones del corregimiento de la Loquilla específicamente en la vereda de Tierra Baja, contiguo a la Terminal de Transporte Terrestre del Norte. Esta localización estratégica no solo favorece el acceso desde diversos puntos del área metropolitana de Cartagena, sino que también lo convierte en un eje articulador de nuevas centralidades urbanas en una zona con alto potencial de expansión.

b. Propuesta de Solución.

El diseño del Coliseo del Norte destaca por su lenguaje contemporáneo, con una cubierta ondulada de gran impacto visual que refleja movimiento y dinamismo. La estructura metálica expuesta refuerza la identidad técnica del espacio, mientras que la paleta de colores vivos y elementos vegetales integrados al paisaje fortalecen su conexión con la comunidad y el entorno.

El acceso frontal jerarquizado, la plaza dura con vegetación nativa y el sistema de circulación perimetral, ofrecen fluidez peatonal y accesibilidad universal. El diseño se adapta a las condiciones topográficas del terreno e incorpora estrategias de sostenibilidad pasiva, ventilación cruzada y aprovechamiento de luz natural.

El diseño del Coliseo del Norte parte de múltiples condicionantes urbanas, sociales y técnicas:

- i. Localización estratégica: Cercanía a la Terminal del Norte y conectividad con la Vía Perimetral.
- ii. Condiciones climáticas: Necesidad de garantizar ventilación cruzada natural, protección solar y confort térmico.
- iii. Topografía y accesibilidad: Desniveles del terreno aprovechados para generar flujos y recorridos accesibles.
- iv. Inclusión programática: Espacios diseñados para diversas disciplinas deportivas, actividades comunitarias, y zonas de encuentro urbano.

a. Alcance

La propuesta arquitectónica se organiza en torno a un gran volumen central que alberga el área polideportiva principal, delimitado por un anillo de circulación perimetral y módulos funcionales distribuidos en doble crujía. El acceso frontal destaca por una escalinata amplia que conduce a una gran plaza pública elevada, concebida como un espacio de transición entre el exterior urbano y el interior deportivo.

El edificio se articula formalmente con una cubierta curva y liviana de gran expresividad estructural, soportada por un sistema de cerchas metálicas trianguladas que permiten amplios claros libres, una mejor ventilación e iluminación natural. Esta cubierta se proyecta como un ícono visual del proyecto, acompañado de una fachada vibrante con juegos cromáticos en tonos caribeños (amarillos, verdes y azules) que refuerzan el sentido identitario del edificio.

El proyecto cuenta con las siguientes áreas

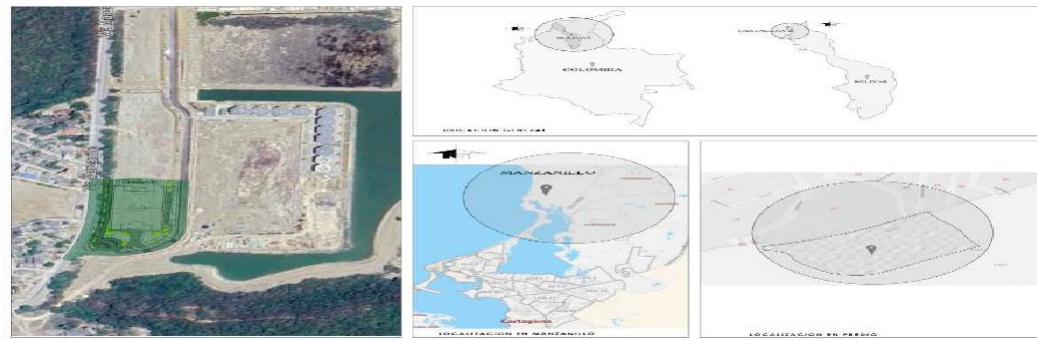
- i. Área polideportiva principal: Espacio central techado para actividades como baloncesto, voleibol y fútbol de salón, con graderías a ambos costados para público.
- ii. Zona administrativa y técnica: Incluye oficinas, sala de juntas, cuarto eléctrico, salas de monitores y controles técnicos.
- iii. Áreas de servicios: Sanitarios públicos y de deportistas, camerinos femeninos y masculinos, enfermería, y bodega de equipos.
- iv. Espacios complementarios: Salas múltiples, gimnasio funcional, zona de prensa y cafetería.
- v. Espacio público exterior: Plazoleta frontal, parqueaderos con señalización universal (incluyendo accesos para personas con movilidad reducida), zonas verdes, senderos peatonales, y cancha múltiple exterior con cubierta liviana. El diseño prioriza la accesibilidad universal, la circulación clara, la integración paisajística y la funcionalidad técnica, consolidándose como un equipamiento de alto impacto en la red de espacios públicos y deportivos de Cartagena.

2.1.2. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ESCENARIO RECREO- DEPORTIVO DE MANZANILLO

El presente proyecto consiste en el desarrollo de un complejo deportivo multifuncional que integra una variedad de espacios destinados tanto a la práctica deportiva como al esparcimiento y la recreación comunitaria. El conjunto contempla la construcción de canchas de fútbol 11 y fútbol 5, y otros escenarios complementarios, todo ello articulado con espacios públicos abiertos diseñados para actividades recreativas, culturales y de usos múltiples. La propuesta busca optimizar el uso del suelo mediante una planificación técnica que combine infraestructura deportiva con equipamiento urbano de calidad, promoviendo la integración social, la salud y el bienestar de los usuarios. El diseño contempla criterios de funcionalidad, accesibilidad, sostenibilidad y seguridad, asegurando su adaptabilidad a distintos tipos de eventos y públicos.

a. Localización

El proyecto estará ubicado en el corregimiento de La Boquilla en el barrio Manzanillo del Mar, en la ciudad de Cartagena de Indias, en el ingreso al barrio Manzanillo. Sus coordenadas de referencia son 2720927.000 Norte y 4726930.000 Este, según el sistema de coordenadas Magna-SIRGAS, origen nacional.



a. Propuesta de Solución

El diseño del Complejo Manzanillo del Mar parte de una serie de determinantes técnicas, de drenaje, topográficas, ambientales y urbanas que orientan la ubicación y disposición de los elementos funcionales del proyecto, en armonía con las condiciones físicas existentes y las necesidades de los usuarios. Estos factores son claves para garantizar un diseño que responda a los principios de accesibilidad universal, sostenibilidad, integración urbana, seguridad y uso eficiente del espacio público y de escenarios deportivos.

El área de intervención corresponde a un predio ubicado en el corregimiento de Manzanillo del Mar, cedido por la empresa de desarrollo Morros Sucursal Colombia como equipamiento 1. De acuerdo a su ubicación consolidará la recepción de servicios de recreación, deportes, atendiendo distintas poblaciones como la de manzanillo y sectores de conjuntos residenciales aledaños.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena, el suelo donde se ubica el parque corresponde a uso Suburbano. En el entorno inmediato predomina el uso residencial y comercial de baja intensidad. La articulación de este predio con el resto del tejido urbano del corregimiento y las conexiones con el barrio y el casco urbano de Cartagena de Indias refuerza su papel como nodo activo de espacio público y mejoramiento de la calidad urbana del sector.

La infraestructura vial que bordea el predio incluye la calle 7 que conecta con la vía Manzanillo-Anillo Vial y esta a su vez con la vía al mar, la calle 7 es una vía vehicular suburbana de 7 m con dos carriles bidireccionales que acompaña el lindero norte del predio con tránsito moderado y funciones de conexión local ya que es la vía de acceso al barrio Manzanillo. El sistema vial es complementado por vías secundarias de carácter residencial y algunos pasos peatonales, andenes y senderos. El proyecto contempla la intervención de estos elementos con senderos accesibles, rampas normativas, señalización y la conexión fluida con el sistema peatonal existente en el área del alcance de intervención.

El proyecto formará parte del sistema de espacio público del barrio Manzanillo ya que contiene una zona contemplada para este tipo de uso, caracterizado por zonas verdes, espacio de juegos infantiles y espacios de estancias con iluminación. El proyecto en cuestión articula una serie de espacios recreativos de libre acceso, y deportivos de acceso controlado. Su construcción busca consolidarlo como un eje cultural y de recreación activo, en conexión con la estructura de espacios públicos principal y la red de espacios urbanos. Así mismo, el sector cuenta con acceso mediante transporte público colectivo, taxis y servicios especiales, aunque no está directamente integrado al sistema integrado de transporte masivo Transcaribe. Sin embargo, la movilidad peatonal y de personas con movilidad reducida tiene un papel no tan importante, por lo cual el proyecto integra mecanismos para PMR y senderos peatonales accesibles como parte de la estrategia de conectividad urbana sostenible. El diseño urbano considera también el acceso seguro, la señalización informativa y el espacio para parqueaderos vehiculares y de bicicletas.

a. Alcance

El planteamiento general del diseño funcional y urbanístico del Complejo Manzanillo del Mar se organiza en tres zonas interconectadas por sus funciones, una primera zona de servicios, una segunda zona de juego donde se encuentra la cancha y gradas y una tercera zona de espacio público y estancias.



El proyecto contempla la construcción de un volumen de servicios ubicado en la zona de servicios que contiene espacios como camerinos, baños públicos para hombres y mujeres, cuarto de servicios técnicos, espacio para una administración del escenario. En esta área se proyectan unas estructuras en concreto que brinden estabilidad a la infraestructura que se proyecta para el funcionamiento del escenario.



La zona de juego contempla igual unas estructuras en concreto que brinden estabilidad a la grada y cubierta donde estarán los espectadores de los juegos que allí se realicen, una zona de gradería cubierta con 3 niveles de asientos para el disfrute de las actividades deportivas.

2.1.3. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL CENTRO DEPORTIVO DE BAYUNCA

En este apartado técnico se exponen los principios de diseño, la organización funcional y las soluciones espaciales definidas para el desarrollo del Centro Deportivo de Bayunca, ubicado en la zona rural del municipio de Cartagena de Indias. El proyecto se alinea con la política institucional de ampliar y consolidar la infraestructura recreativa y deportiva del Distrito, promoviendo entornos accesibles, seguros y sostenibles que fomenten la actividad física, la cultura y la cohesión social.

a. Ubicación

Situado en el corregimiento de Bayunca en la zona rural del Distrito de Cartagena de Indias, presenta una creciente necesidad de espacios adecuados para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas que contribuyan al bienestar físico, social y emocional de su población. A pesar de la dinámica demográfica y el potencial comunitario, la infraestructura existente resulta insuficiente para atender las demandas de la juventud y demás grupos etarios del territorio. En este contexto, la formulación del proyecto recreo deportivo se convierte en una respuesta técnica y socialmente pertinente, orientada a promover la inclusión, fortalecer el tejido comunitario y fomentar estilos de vida saludables a través del aprovechamiento del espacio público y la planificación integral del entorno.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bayunca, zona rural del Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar, con acceso desde la Troncal del Caribe. Sus coordenadas de referencia son (Norte): 10.534206° N -75.396150° Oeste, según el sistema de coordenadas Magna-SIRGAS, origen nacional.

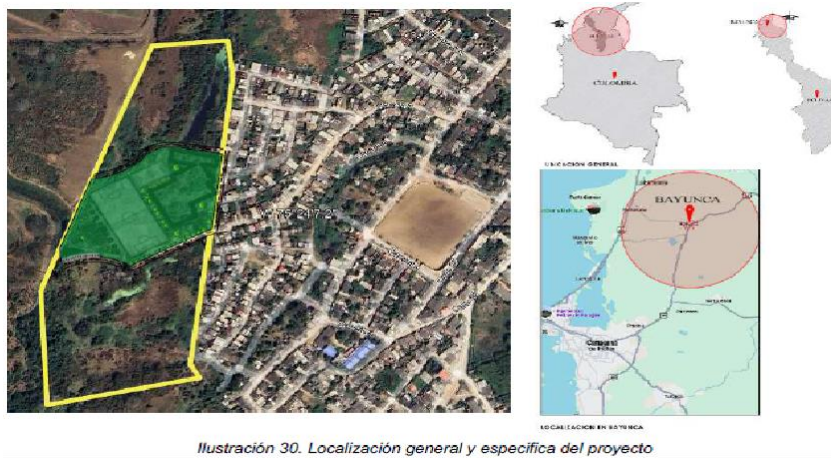


Ilustración 30. Localización general y específica del proyecto

b. Propuesta de Solución

El proyecto responde a un contexto urbano en transformación, donde la expansión demográfica, el déficit de espacios públicos y la consolidación de nuevos equipamientos educativos exigen soluciones integrales. Se trata de un diseño que integra deporte, recreación, servicios y convivencia, concebido para convertirse en un polo de desarrollo comunitario y escolar. La propuesta arquitectónica se enfoca en tres aspectos fundamentales:

- i. Funcionalidad y jerarquía espacial: El diseño articula zonas deportivas, recreativas y de servicios mediante una distribución clara, eficiente y accesible para todas las edades.
- ii. Flexibilidad y apertura al entorno: Las áreas están pensadas para un uso tanto escolar como comunitario, con accesos diferenciados, espacios compartidos y apertura hacia la comunidad de Bayunca.

El proyecto formará parte del sistema de espacio público del corregimiento ya que contiene una zona contemplada para este tipo de uso, caracterizado por zonas verdes, espacio de juegos infantiles y espacios de estancias con iluminación. El proyecto en cuestión articula una serie de espacios recreativos de libre acceso, y deportivos de acceso controlado. Su construcción busca consolidarlo como un eje cultural y de recreación activo, en conexión con la estructura de espacios públicos principal y la red de espacios urbanos.

La infraestructura vial que bordea el predio se propone como una vía vehicular suburbana de 7 m con dos carriles bidireccionales que acompaña el lindero norte del predio con tránsito bajo y funciones de conexión local. El sistema vial es complementado por vías secundarias de carácter residencial y algunos pasos peatonales, andenes y senderos. El proyecto contempla la intervención de estos elementos con senderos accesibles, rampas normativas, señalización y la conexión fluida con el sistema peatonal existente en el área del alcance de intervención.

El sector no cuenta con acceso mediante transporte público colectivo, taxis y servicios especiales, la movilidad peatonal y de personas con movilidad reducida tiene un papel no tan importante, por lo cual el proyecto integra mecanismos para PMR y senderos peatonales accesibles como parte de la estrategia de conectividad urbana sostenible. El diseño urbano considera también el acceso seguro, la señalización informativa y el espacio para parqueaderos vehiculares y de bicicletas.

c. Alcance.

El diseño del proyecto Deportivo en Bayunca contempla un equipamiento integral distribuido en un área aproximada de 16.900 m², concebido para complementar la vida escolar y dinamizar la actividad comunitaria. El complejo incluye una cancha sintética de fútbol 11 con especificaciones reglamentarias, una cancha sintética para fútbol 5, y una cancha multifuncional apta para baloncesto, voleibol y microfútbol, así como un módulo de servicios que alberga camerinos, cafetería y graderías cubiertas para la comodidad de los usuarios. El diseño también incorpora bancas distribuidas estratégicamente, zonas de calistenia para ejercicio físico al aire libre y áreas de juego infantil, generando un entorno inclusivo y accesible para todas las edades. Esta propuesta busca fomentar la práctica deportiva, el esparcimiento saludable y el fortalecimiento de los lazos comunitarios alrededor de la nueva institución educativa.

Lo anterior conforme al siguiente diseño arquitectónico:

- i. Área Deportiva Principal: Una cancha de fútbol 11 en grama sintética, como elemento central, destinada a competencias y entrenamientos escolares y comunitarios.
- ii. Canchas Complementarias: Cancha sintética de fútbol 5, para permitir el uso simultáneo por diferentes grupos o actividades. Espacio adaptable para baloncesto, voleibol y fútbol sala, lo que multiplica su uso y beneficia a una mayor variedad de usuarios.
- iii. Zona de Calistenia y Juegos Infantiles: Sectores diferenciados por edades y tipos de uso, promoviendo la actividad física desde la infancia hasta la edad adulta.
- iv. Módulo de Servicios: Edificación con camerinos, cafetería, baños, bodegas y graderías cubiertas, estratégicamente ubicada para servir de eje funcional y visual del proyecto. Esta estructura también cumple un rol de resguardo climático y organización del flujo peatonal.
- v. Espacio Público Complementario: Bulevares peatonales, zonas verdes, bancas, senderos, y áreas de sombra integran y humanizan el espacio, fomentando la permanencia y la apropiación del lugar por parte de la comunidad.



2.1.1. OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EXISTENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL INEM.

De acuerdo con una visita técnica y de inspección realizada en el mes de mayo, producto de

una serie de visitas que tienen la intención de verificar el estado de la infraestructura deportiva del Distrito de Cartagena de Indias a nivel general. Se identificó en la Institución Educativa INEM “José Manuel Rodríguez Torices” que cuenta con 5 espacios o “escenarios” deportivos para el desarrollo de distintas prácticas deportivas y recreativas. Sin embargo, el estado actual de la infraestructura se encuentra en condiciones físicas de deterioro, dificultando el desarrollo de las actividades o impidiendo por completo el uso del espacio físico.

a. Localización

La institución Educativa INEM “José Manuel Rodríguez Torices” del Distrito de Cartagena de Indias está ubicada en la localidad 1, sobre la Transversal 54 en el barrio Almirante Colon.



b. Propuesta de Solución

El diseño del proyecto destaca por su lenguaje contemporáneo, con unas cubiertas para las graderías pergoladas con la utilización de materiales ecológicos como la madera plástica, la paleta de colores vivos y elementos vegetales integrados al paisaje fortalecen su conexión con la comunidad estudiantil y el entorno.

Aunque los escenarios de la Institución Educativa INEM “José Manuel Rodríguez Torices” no están dentro del inventario de escenarios deportivos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación (IDER), estos se consideran estratégicos para brindar la infraestructura necesaria para el fomento de escuelas deportivas en un ambiente escolar y que además complementen el uso educativo de la institución, pero si los escenarios no se encuentran en condiciones físicas adecuadas, no se pueden desarrollar los programas esperados. La principal justificación de este proyecto obedece a el objetivo principal del componente impulsor que es fortalecer el programa de infraestructura recreo deportiva con el fin de mejorar la calidad y accesibilidad de sus instalaciones en el Distrito de Cartagena de Indias, para el desarrollo de la práctica de actividad física, el deporte y la recreación entre los habitantes, en virtud del desarrollo de la zona donde se plantea el proyecto, la prevención del deterioro acelerado por la exposición directa y las condiciones atmosféricas y de la necesidad de disminuir el riesgo por el uso de las unidades deportivas en malas condiciones técnicas que afecten la salud pública.

En consonancia con el programa «ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS», busca abordar esta problemática mediante la ejecución de trabajos de administración, mantenimiento, mejoramiento y construcción de la infraestructura en los diversos escenarios deportivos.

Este enfoque tiene como objetivo garantizar entornos saludables y adecuados para la

comunidad de los sectores beneficiados, donde puedan desarrollar actividades deportivas, recreativas y procesos pedagógicos y culturales.

a. Alcance.

El diseño de los escenarios deportivos parte de las preexistencias y las necesidades del predio de mejorar la infraestructura



2.1.2. MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EXISTENTES, EN CUANTO A LA ILUMINACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA – FIDEL MENDOZA CARRASQUILLA

Este proyecto busca intervenir integralmente los escenarios deportivos de la Villa Olímpica de Cartagena de Indias, no solo para restaurar o mejorar la funcionalidad básica de los sistemas eléctricos e iluminación, sino para llevarlos a un nivel técnico y operativo acorde con las exigencias actuales de la competencia nacional e internacional, tanto en el campo de juego como en la transmisión televisiva.

a. Ubicación

El proyecto se desarrollará en la Villa Olímpica de Cartagena de Indias, ubicada en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar. Este complejo deportivo está conformado por siete (7) escenarios de alta relevancia comunitaria, formativa y competitiva: 1. Estadio de Sóftbol Argemiro Bermúdez 2. Complejo Acuático Jaime González Johnson 3. Pista de Atletismo Campo Elías Gutiérrez 4. Estadio de Béisbol 11 de Noviembre Abel Leal 5. Coliseo de Combate 6. Gimnasio 7. Pista Atlética Auxiliar Estos escenarios, distribuidos en un mismo polígono deportivo, forman parte de la infraestructura pública deportiva del distrito y son usados intensivamente por ligas, escuelas deportivas, instituciones educativas y organizaciones comunitarias.

b. Propuesta de Solución

La Villa Olímpica de Cartagena de Indias ha sido, históricamente, un centro neurálgico del deporte en la región Caribe. Diversos escenarios que la componen han albergado múltiples competiciones de talla regional, nacional e internacional. Sin embargo, el paso del tiempo, las condiciones climáticas adversas y la falta de intervenciones integrales han generado un deterioro paulatino de sus sistemas eléctricos e instalaciones de iluminación, lo cual afecta la calidad de los eventos deportivos y limita la posibilidad de seguir siendo sede de competiciones oficiales. En ese sentido, se hace urgente la repotenciación de las

instalaciones eléctricas y de iluminación, en cumplimiento con la Norma Técnica Colombiana NTC 2050, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y estándares internacionales como los de la IESNA (Illuminating Engineering Society of North America), la World Athletics, la FINA y la WBSC, según el tipo de deporte.

El análisis técnico realizado sobre los principales escenarios deportivos de la ciudad de Cartagena revela un panorama crítico en cuanto a sus sistemas eléctricos e instalaciones de iluminación. La mayoría de estos espacios presentan condiciones que no cumplen con los estándares mínimos exigidos por la normativa nacional, tales como el RETIE, RETILAP y la NTC 2050, comprometiendo tanto la seguridad como la funcionalidad de las instalaciones. A continuación, se describe detalladamente el estado actual de cada uno de los escenarios priorizados para intervención:

- a) Estadio de Sóftbol Argemiro Bermúdez Este escenario presenta un estado de deterioro severo en sus sistemas eléctricos y de iluminación. Actualmente, la iluminación no funciona en absoluto, lo que imposibilita la realización de actividades nocturnas. El sistema eléctrico muestra conductores obsoletos, empalmes mal ejecutados y materiales fuera de norma. Las subestaciones no han recibido mantenimiento en años, y los mástiles de iluminación presentan corrosión estructural crítica. Las canastillas están deformadas y deterioradas, representando un riesgo inminente para la seguridad. Es urgente una renovación total del sistema eléctrico e implementación de un nuevo sistema de iluminación LED con criterios de eficiencia y seguridad.
- b) Complejo Acuático Jaime González Johnson Este complejo cuenta con un sistema de iluminación LED instalado, pero su operación es deficiente debido a múltiples fallas técnicas causadas por instalaciones eléctricas mal ejecutadas. Se han detectado empalmes improvisados en alimentadores y ramales, cortocircuitos frecuentes y ausencia de mantenimiento en subestaciones. Las mallas de puesta a tierra son inadecuadas o inexistentes, generando condiciones de riesgo eléctrico elevado. Se requiere una intervención correctiva integral, que incluya revisión y reemplazo de cableado, empalmes, y adecuación del sistema de tierras.

Pista de Atletismo Campo Elías Gutiérrez Este escenario cuenta con un sistema de iluminación LED profesional en condiciones aceptables, sin embargo, algunas luminarias están fuera de servicio o presentan efectos estroboscópicos. La exposición al ambiente salino y la altura de los mástiles demandan un mantenimiento preventivo constante. Es necesario realizar la realineación de luminarias utilizando herramientas como mira láser, revisar el estado estructural de los mástiles y reforzar los sistemas de fijación para garantizar la durabilidad y correcta distribución de la luz.

- d) Estadio de Béisbol 11 de Noviembre Abel Leal El estadio dispone de un sistema de iluminación LED de alta calidad que requiere mantenimiento preventivo y correctivo. Se han identificado deficiencias en luminarias, protecciones, brazos de soporte y anclajes. Además, no cuenta con una red funcional de puesta a tierra, lo cual representa un riesgo considerable durante la operación. También es necesario complementar la iluminación en otras zonas funcionales. Se recomienda disponer de un stock estratégico de repuestos para garantizar la continuidad operativa del sistema.
- e) Coliseo de Combate y Gimnasio Este recinto presenta condiciones críticas en su infraestructura eléctrica. Las subestaciones requieren mantenimiento inmediato, y se han identificado situaciones de sobrecarga, conexiones inseguras y tableros multibreaker desactualizados. El sistema de iluminación es deficiente en varias zonas clave como áreas de combate, graderías y accesos. Se requiere una modernización integral del sistema eléctrico y un rediseño de la iluminación que garantice niveles adecuados de iluminancia, eficiencia energética y cumplimiento normativo. La situación descrita evidencia la necesidad urgente de intervención técnica integral en estos escenarios, priorizando la seguridad de los usuarios, la eficiencia operativa y la sostenibilidad de la infraestructura deportiva de la ciudad.

Teniendo en cuenta la especificidad, especialidad, complejidad y cuantía de las obras a realizar, para las cuales se requiere no sólo culminar el proceso de convocatoria sino una exigente ejecución contractual, se requiere de plazos que trascenderían la presente vigencia, por lo que, se presenta esta iniciativa que precisa contar con la autorización para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y servicios, adicionando el plazo de ejecución en la vigencia 2027, sin que afecte el marco fiscal de mediano plazo y el presupuesto de la vigencia subsiguiente.

Las anteriores obras, junto con sus interventorías serán desarrollados dada su complejidad en vigencias subsiguientes, por la especificidad de las labores, así como por su naturaleza, el Distrito pretende celebrar convenio interadministrativo con el IDER, a efectos de aunar los esfuerzos suficientes para el cumplimiento de las referidas iniciativas enmarcadas en el proyecto de inversión que titula el presente numeral, por lo que, se presenta esta iniciativa que precisa contar con la autorización para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y servicios, adicionando el plazo de ejecución en la vigencia 2027, sin que afecte el marco fiscal de mediano plazo y el presupuesto de la vigencia subsiguiente. Concretándose la selección y ejecución de las obras por parte del IDER, en el marco de:

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL	VALOR
«AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	2024130010112	ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO	89.446.000.000,00

La solicitud elevada se predica tanto de la ejecución de las labores de construcción como del correspondiente contrato de interventoría, lo cual se discrimina así:

Proyecto	Obra + AUI	Interventoría	TOTAL
Construccion Coliseo del Norte	\$35.769.403.740,00	\$2.146.164.224,00	\$37.915.567.964,00
Mantenimiento y adecuación escenarios INEM	\$10.045.946.470,00	\$602.756.788,00	\$10.648.703.258,00
Construccion Centro Deportivo Bayunca	\$13.960.402.594,00	\$837.624.156,00	\$14.798.026.750,00
Construccion escenario recretodeportivo Manzanillo	\$11.150.442.479,00	\$669.026.549,00	\$11.819.469.028,00
Mejoramiento y adecuacion de las luminarias de los	\$13.456.823.584,91	\$807.409.415,09	\$14.264.233.000,00
			\$89.446.000.000,00

I. AUTORIZACIÓN DEL CONFISCAR

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone: “Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del distrito con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo distrital según sea el caso”, se sometió el presente proyecto a aprobación del Consejo de Política Fiscal de Cartagena-**CONFISCAR**, como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del sistema presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión se realizó el día 11 de julio de 2025 según Acta que se adjunta, siendo aprobada por los miembros en unanimidad para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios

para la vigencia fiscal 2025 y 2027 de los proyectos descritos en el numeral 2. Se anexa acta de **CONFISCAR**.

Es importante precisar que todos los proyectos descritos se encuentran viabilizados en el banco de proyectos distrital, y se encuentran articulados en el Plan de Desarrollo vigente, de los cuales el Distrito de Cartagena aporta recursos con cargo al presupuesto de gasto de la vigencia 2025, amparados en los distintos CDP que hacen parte integral de este proyecto.

En cuanto a la solicitud para vigencias futuras ordinarias en valor, estas afectan el presupuesto de la vigencia 2025 en la suma total de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES (\$89.446.000.000) M/CTE. igualmente con recepción de bienes, obras y/o servicios tal como se encuentra respaldado en las solicitudes que hacen parte integral del presente proyecto de acuerdo.

V. IMPACTO FISCAL Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2027, se encuentran financiadas en su totalidad con recursos del presupuesto 2025, con los certificados de disponibilidad presupuestal arriba descritos y que hacen parte integral del presente, y que adicionalmente este proyecto no otorga beneficios tributarios, así como tampoco afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), 2024-2033 del Distrito de Cartagena de Indias, que no requiere rentas sustitutas y que sumados todos los compromisos y analizados sus costos futuros, no exceden la capacidad de endeudamiento, la Secretaría de Hacienda emitió impacto fiscal viable mediante oficio, el cual se adjunta.

Por lo anteriormente expuesto y, en consideración del principio de planeación, solicitamos a la Corporación que se conceda la autorización solicitada.

1. Adición nuevo numeral del artículo 2 del Acuerdo

La autorización que trata el presente artículo comprende lo siguiente:

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL	VALOR
«AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	2024130010112	ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO	89.446.000.000,00

La solicitud elevada se predica tanto de la ejecución de las labores de construcción como del correspondiente contrato de interventoría.



MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA

Alcaldesa (E)

Distrito Turístico y Cultural de

Cartagena Decreto 1647 de 27 de

junio de 2025

Proyectó:	Carlos Mario Ordosgoitia Liñán	Asesor código 105, grado 47 OAJ	
Revisó:	Luis Eduardo Corrales Tordecilla	Asesor código 105, grado 47 OAJ	
Aprobó:	Wilmer Enrique Iriarte Restrepo	Secretario de Infraestructura	
	Milton José Pereira Blanco	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

13. ANEXOS ENMIENDA

13.1 IMPACTO FISCAL



IMPACTO FISCAL PA
VIGENCIAS FUTURAS

13.2 ACTA CONFIS



CONFISCAR 058
ACTA MODIFICACION

14. CONCLUSIONES

Presentamos **PONENCIA FAVORABLE PARA EL SEGUNDO DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 068/2025, **"POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Cordialmente,

EMANUEL VERGARA

Concejal Coordinador Ponente

LAUREANO CURI

Concejal Ponente

WILSON TONCEL

Concejal Ponente

FIRMADOS ORIGINAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 068/2025

«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 768 de 2002 y 1617 de 2013,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. El Objeto del Presente Acuerdo es otorgar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2. Autorización. Autorízase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios hasta la vigencia fiscal 2027.

La autorización que trata el presente artículo comprende las siguientes obras:

I. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – UE 06

OBJETO					
«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCION DEL LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE TERNERA", EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA/CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010059	FASE PRECONTRACTUAL	\$84 699 100 784 84

INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA «COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE TERNERA", EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021	LICITACIÓN PÚBLICA/CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010059	FASE PRECONTRACTUAL	\$6.775.350.998.92

II. DESPACHO DEL ALCALDE – UE 01.

«AONAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	2024130010112	ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO	89.446.000.000,00

PARÁGRAFO: La autorización de que trata el presente artículo incluye la interventoría a los respectivos contratos de obras.

ARTÍCULO 3. Asignación Presupuestal. La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, en las correspondientes vigencias fiscales autorizadas la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos, por lo cual, deberá realizar los movimientos y ajustes presupuestales necesarios.

La autorización de que trata el presente acuerdo incluye la habilitación para sustituir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP 25001481 del 27 de mayo de 2025, por valor de \$84.699.100.784,84, y CDP 25001772 de 4 de julio de 2025 por valor de \$6.775.350.998.92, Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP 25001 831 de 10 de julio de 2025 por valor de \$24.912.936.236.258, y 25001832 del 10 de julio de 2025 por valor de \$64.533.063.742 con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, por los CDP de las vigencias de la anualidad 2026 y 2027 de los respectivos proyectos.

ARTÍCULO 4. Publicación: El presente Acuerdo deberá ser publicado por el H. Consejo Distrital, previa sanción.

ARTÍCULO 5. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación. Dado en Cartagena de Indias a los

RAFAEL ENRIQUE MEZA PÉREZ
Presidente

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY
Secretario

